



CUT: 98925-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0638-2023-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 02 de noviembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 98925-2021** sobre inicio de procedimiento administrativo sancionador contra **Luis Avalos Loyaga** por infracción a la ley de recursos hídricos (en adelante, el administrado), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley) establece como función de la Autoridad Nacional del Agua, entre otras, la de ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva;

Que, el artículo 274° del Reglamento de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 247° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que la Autoridad Nacional del Agua ejerce la facultad sancionadora ante cualquier infracción a las disposiciones contenidas en la Ley o el Reglamento por parte de las personas naturales o jurídicas públicas o privadas, sean o no usuarios de agua;

Que, siendo así, el numeral 1) del artículo 120° de la Ley establecen que constituyen infracción en materia de recursos hídricos: “1. Utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso”; así mismo, el numeral 4) del artículo 120° de la Ley establecen que constituyen infracción en materia de recursos hídricos: “Afectar o impedir el ejercicio de un derecho de uso de agua”;

Qué; así mismo, el literal a) del artículo 277 del Reglamento: “Usar, represar, o desviar las aguas sin el correspondiente derecho de uso de agua o autorización de la Autoridad Nacional del Agua”; Así mismo, el literal n) del Art° 277 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Sustraer el agua cuyo uso ha sido otorgado a terceros, o impedir el uso del agua o las servidumbres de agua, a sus respectivos titulares o beneficiarios”;

Que, mediante **MEMORANDO N° 0830-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO**, el ente instructor da cuenta que mediante el CUT N° 98925-2021 se inicia dos procedimientos administrativos sancionadores a través de la Notificación N° 0047-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO y la Notificación N° 0123-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO. Respecto de la Notificación N° 0047-2021-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO, se resolvió mediante la Resolución Directoral N° 0311-2022, y fue ratificado en segunda instancia con la Resolución N° 0145-2023-ANA-TNRCH; referente a la **Notificación N° 0123-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO**, se da cuenta con el Informe N° 0007-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/TVG, descargos del señor **LUIS AVALOS LOYAGA**, en adelante administrado, correspondiendo a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama emitir el procedimiento correspondiente, por cuanto no fue incluido en el proceso resuelto con la Resolución Directoral N° 0311-2022;

Que, mediante **Resolución Directoral N° 0311-2022-ANA-AAA.HCH** de fecha 14.06.2022, se dispuso:

- **El archivo del** proceso administrativo sancionador aperturado contra **Isidora Mariños Varas, Segundo Ubaldo Carranza Álvarez y Digna Emérita García Vega**,
- Se verifique, por parte de la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, la continuidad de la infracción **e identifique a los supuestos actores y la individualización de las conductas** por las cuales se le debe sancionar a los supuestos responsables

Que, mediante **Informe Legal N° 0211-2023-ANA-AAA.HCH/VAML**, el Área Legal de esta Autoridad establece lo siguiente:

- a) El administrado fue notificado debidamente y presento dentro del plazo otorgado sus descargos respectivos, respetándose el debido procedimiento y el derecho a la defensa.
- b) La imputación de cargos realizada a **LUIS AVALOS LOYAGA** mediante **Notificación N° 0123-2022-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO**, se le atribuye estar realizando la **conducta infractora prevista en** la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 en los numerales 3) y 12) del artículo 120°, concordante con el literal o) y r) del artículo 277° del Reglamento de la citada ley.
- c) Presenta el mismo defecto de instrucción recaído en la Resolución Directoral N° 0311-2022-ANA-AAA.HCH; pues también no se ha desarrollado correctamente la Tipificación de la supuesta conducta desarrollada por el administrado, solamente se invoca las conductas típicas sancionables.
- d) Se opina por declarar el archivo del presente proceso administrativo sancionador y disponer que la Administración Local de Agua Moche Virú Chao dentro de sus facultades verifique la continuidad de la infracción e identifique plenamente a los supuestos actores y las conductas por las cuales se le debe sancionar a los supuestos responsables;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Moche Virú Chao, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley y su Reglamento, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer, el archivo del presente proceso administrativo sancionador aperturado contra **LUIS AVALOS LOYAGA**, por los supuestos hechos de incurrir en la infracción tipificada en el numeral 3) del artículo 120° de la Ley establecen que constituyen infracción en materia de recursos hídricos: “la ejecución o modificación de obras

hidráulicas sin autorización de la Autoridad Nacional del Agua”; así mismo, el numeral 12) del artículo 120º de la Ley establecen que constituyen infracción en materia de recursos hídricos: “Dañar Obras de infraestructura hidráulica”; concordante con el literal o) del artículo 277 del Reglamento: “ Dañar, obstruir o destruir las obras de infraestructura hidráulica pública o cualquier bien asociado al agua natural o artificial” concordante con el literal r) del Artº 277 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos,
“Usar las estructuras hidráulicas contrariando las normas respectivas de operación y mantenimiento o variar, deteriorar u obstaculizar el normal mantenimiento y operación de los sistemas de infraestructura hidráulica”, conforme a los fundamentos del informe legal expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer, que la **Administración** Local de Agua Moche Virú Chao dentro de sus facultades verifique la continuidad de la infracción e identifique a los supuestos actores y la individualización de las conductas por las cuales se le debería sancionar a los supuestos responsables.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente resolución directoral a **LUIS AVALOS LOYAGA** contra poniendo de conocimiento **María Elena Avalos Loyaga**, la **Administración Local de Agua Moche Virú Chao** y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA